

Tercero.—Dotación.

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 26.000.000 de pesetas, equivalente a 156.263,15 euros. La dotación consiste en metálico, ha sido desembolsada totalmente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto.—Fines de la Fundación.

En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Apoyar y fomentar las investigaciones en el área de la Biomedicina, un campo científico en el que confluyen expectativas de notable desarrollo en el conocimiento fundamental, junto con aportaciones de gran significado para la salud y la calidad de vida humana».

Quinto.—Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente el Patronato queda constituido por don Francisco Cobos Picado, Presidente-Tesorero; don Carlos Revilla Rodríguez, Vicepresidente; don César Nombela Cano (Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas), Vocal, y Secretaria no patrono, doña María Teresa Mendizábal Aracama, según consta en escritura pública número 3.542, otorgada en Madrid el 29 de diciembre de 1999, ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Alfonso Ventoso Escribano.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Fiscal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministerio de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación de investigación denominada Fundación Francisco Cobos, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Apolonio Morales, número 6, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y

117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de abril de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999 «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones Culturales Docentes, de Investigación y Deportivas.

7796 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2000, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.*

En virtud de lo que se dispone en el Real Decreto 896/1989, de 14 de julio, por el que se amplía el número de Académicos, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla, número 50, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañados de un currículum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de la Ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, número 11, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 2000.—La Académica-Secretaria, María del Carmen Francés Causapé.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7797 *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Suscrito el Protocolo adicional al Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Protocolo 1999 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid, a 30 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19),

en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nombrado por delegación conferida por la Ley 6/1983, de 21 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en fecha 26 de diciembre de 1997, Convenio de colaboración para la cofinanciación de programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y en la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio, así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el día 8 de febrero de 1999, el Gobierno por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario, con una dotación de 600.000.000 de pesetas, incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, suscrito el 26 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía incorporan al Convenio de colaboración de fecha 26 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1999, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 118.700.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, las Corporaciones Locales y las instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 128.457.865 pesetas. La Comunidad Autónoma de Andalucía ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1999, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—El Consejero de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña.

ANEXO I

Programas del Plan de Acción y cofinanciación año 1999

Comunidad Autónoma: Andalucía

Financiación

Programa	Administración General — Pesetas	Otros organismos				Total — Pesetas
		CC. AA. — Pesetas	CC. LL. — Pesetas	ONG's — Pesetas	Total — Pesetas	
Viviendas tuteladas para jóvenes que cumplen la mayoría de edad	6.387.500	6.387.500	—	—	6.837.500	12.775.000
Residencia para personas con graves y continuados trastornos de conducta	11.180.230	11.180.230	—	—	11.180.230	22.360.460
Servicio de rehabilitación y atención especializada a minusválidos en la comarca del Levante Almeriense	5.056.167	5.612.460	—	—	5.612.460	10.668.627
Centro de día y lugar de ocio para personas con discapacidad (ocho-veinticinco años) con necesidad de atención continuada (médica/familiar) y respiro familiar	1.959.373	3.600.000	—	—	3.600.000	5.559.373
Respiro familiar	3.957.080	3.957.080	—	—	3.957.080	7.914.160
Atención y tratamiento de alteraciones y modificaciones de la conducta	10.000.000	10.000.000	—	—	10.000.000	20.000.000
Programa de reeducación foniatría del laringectomizado	1.500.000	1.500.000	—	—	1.500.000	3.000.000
Servicio de apoyo a familias de niños ventilodependientes	2.643.700	8.615.000	—	—	8.615.000	11.258.700
Una alternativa desinstitucionalizadora: El transporte	5.000.000	5.000.000	—	—	5.000.000	10.000.000
Integración de personas con discapacidad en la Universidad	3.000.000	3.000.000	—	—	3.000.000	6.000.000

Programa	Administración General — Pesetas	Otros organismos				Total convocatoria — Pesetas
		CC. AA. — Pesetas	CC. LL. — Pesetas	ONG's — Pesetas	Total — Pesetas	
Estancias temporales en residencias MFGA	9.000.000	9.000.000	—	—	9.000.000	18.000.000
Ejecución y supervisión de adaptación funcional del hogar	2.295.480	2.295.480	—	—	2.295.480	4.590.960
Eliminación barreras viviendas	2.265.262	2.802.237	—	—	2.802.237	5.067.499
Plazas residenciales	1.680.000	2.784.670	—	—	2.784.670	4.464.670
Taller de madera	1.364.398	1.364.398	—	—	1.364.398	2.728.796
Desarrollo del autocuidado	1.046.250	983.250	—	—	983.250	2.029.500
Mantenimiento plazas U. D. Alcalá la Real	6.441.882	6.441.882	—	—	6.441.882	12.883.764
Estancias temporales R. A. Bailén	2.638.878	2.638.878	—	—	2.638.878	5.247.756
Plazas residenciales para personas discapacitadas y apoyo a ventilo- lodependientes	4.462.400	4.462.400	—	—	4.462.400	8.924.800
Eliminación de barreras en la vivienda y accesos	7.000.000	7.000.000	—	—	7.000.000	14.000.000
Rehabilitación integral y dotación de ayudas técnicas	6.000.000	6.000.000	—	—	6.000.000	12.000.000
Talleres ocupacionales	650.000	650.000	—	—	650.000	1.300.000
Rehabilitación e integración de personas y afectados por daño cerebral sobrevenido	990.000	990.000	—	—	990.000	1.980.000
Readaptación y seguimiento del lesionado medular	1.200.940	1.200.940	—	—	1.200.940	2.401.880
Servicio de apoyo sociofamiliar a niños ventilodependientes	1.675.000	1.675.000	—	—	1.675.000	3.350.000
Refuerzo de proyectos individuales de integración en el entorno habi- tual a través de adaptaciones funcionales del hogar y de otras ayudas técnicas	13.890.355	13.890.355	—	—	13.890.355	27.780.710
Transporte en vehículo adaptado	2.247.500	2.247.500	—	—	2.247.500	4.495.000
Taller de formación integral	2.582.605	2.593.605	—	—	2.593.605	5.176.210
Programa de actividades dirigido a minusválidos: Animación socio-cul- tural, actividades, específicas, otras	600.000	600.000	—	—	600.000	1.200.000
Totales	118.700.000	128.457.865	—	—	128.457.865	247.148.867

ANEXO II

Cofinanciación de los proyectos del Plan de Acción. Año 1999

Entidades cofinanciadoras

	Administración General — Pesetas	Comunidades Autónomas — Pesetas	Total proyectos — Pesetas
Andalucía	118.700.000	128.446.865	247.146.865
Aragón	20.820.000	135.632.220	156.452.220
Asturias	18.850.000	18.850.000	37.700.000
Illes Balears	11.710.000	31.267.016	42.977.016
Canarias	26.200.000	26.623.000	52.823.000
Cantabria	9.280.000	10.280.000	19.560.000
Castilla y León	45.700.000	47.562.653	93.262.653
Castilla-La Mancha	31.190.000	31.593.333	62.783.333
Cataluña	88.650.000	693.000.000	781.650.000
Extremadura	20.400.000	20.400.000	40.800.000
Galicia	49.890.000	49.890.000	99.780.000
Madrid	71.560.000	77.252.608	148.812.608
Murcia	17.820.000	17.820.000	35.640.000
La Rioja	8.220.000	15.761.817	23.981.817
Valencia	61.010.000	62.115.284	123.125.284
Totales	600.000.000	1.366.497.796	1.966.494.796

7798

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Suscrito el Protocolo Adicional al Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto

dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Protocolo, que figura como anexo I de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO I

Protocolo 1999 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de Cantabria para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid a 30 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Jaime del Barrio Seoane, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 78/1999, de 4 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 4, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de agosto, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, habilitado para suscribir el presente Protocolo por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 23 de diciembre.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y el Gobierno de Cantabria suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1997 Convenio de colaboración para la cofinanciación de programas del Plan de acción integral para personas con discapacidad.